GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA
Nro. 012 -2022-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 21 ENE 2022

LA SUB DIRECTORA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO:

El expediente 3088183, que contiene al Oficio n.º 2442-2020-DPR.GD/ONP de 16 DE NOVIEMBRE DE 2020 y a la Resolución n.º 0000002270-2020-ONP/DPR.GD/DL 20530 de 04 de noviembre de 2020, por el que la Oficina de Normalización Previsional declara procedente y reconoce el derecho a pensión de sobrevivientes – viudez a ESTHER YOLANDA CONTRERAS VEGA DE SEGURA.

CONSIDERANDO

Que, como parte de los derechos sociales y económicos, el Estado reconoce constitucionalmente el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, garantizando dentro de ésta el libre acceso a las prestaciones de pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas, tal como establece los artículos 10 ° y 11° de la Constitución Política de 1993;

Que, en ese sentido, el Régimen del Decreto Ley n.º 20530 o Cédula Viva, otorga beneficios pensionarios a funcionarios y servidores públicos de entidades e instituciones del Estado y de los Gobiernos Regionales y Locales superiores a otros regímenes previsionales, razón por la cual se estableció desde su origen que tuviera carácter cerrado excepto para los magistrados y fiscales del Poder Judicial y Ministerio Público;

Que, mediante el Decreto Supremo n.°132-2005-EF, en el artículo 1° Delega a los Ministerios, Organismos Públicos Descentralizados; Instituciones Autónomas, Gobiernos Regionales, Gobiernos locales, Empresas Públicas y demás entidades donde cesó el beneficiario titular, en adelante Entidades Administradoras, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Decreto Ley n.º 20530, sus normas modificatorias complementarias y conexas. Asimismo, las entidades Administradoras mantendrán la función de pago de los derechos pensionarios con arreglo a ley. La Oficina de Normalización Previsional (ONP), se encargará de administrar las mismas funciones señaladas en lo párrafos precedentes para aquellas entidades de origen que hayan sido privatizadas, liquidadas, desactivadas y/o disueltas, siempre que cuenten con la partida presupuestal respectiva o con el fondo correspondiente;

Que, el Decreto Supremo n.º 207-2007-EF señala, es la ONP, la entidad competente para reconocer, declarar, calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto de Ley n.º 20530, de todas aquellas entidades que cuentan con personal activo y/o cesante dicho régimen cuyas

O.R.H.
DOC. Nº 5408477
EXP. Nº 3088183

pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público; siendo esta disposición ampliada con mayor detalle en la Resolución Jefatura n.° 125-2008-JEFATURA/ONP;

Que, que el artículo 28° del Derecho de Ley n.° 20530, Régimen de Pensiones y compensaciones por servicios civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley n.° 19990; establece que las pensiones de sobrevivientes que se otorgan son de viudez, orfandad y de ascendientes;

Que, **el inciso a) del artículo 32° del Decreto Ley n.° 20530, concordante con el artículo 7° de la ley n.° 28449, Ley que establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley n.° 20530 y por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente n.° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario el Peruano el 12 de junio de 2005, la pensión de viudez se otorga por el equivalente al 100% de la pensión por invalidez o Cesantía, que recibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital y el inciso** b), **señala: cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital**;

Que, el artículo 47° y 48° del Decreto Ley n.° 20530, señala, entre otros, que el derecho de la pensión de sobrevivientes–viudez, se genera desde la fecha del fallecimiento del causante. En tanto se expida la resolución correspondiente, pagará pensión provisional por el 90% de la probable pensión definitiva, a que hace referencia el inciso a) del artículo 32°, artículo 35° y artículo 36° del decreto de ley n.° 20530 y sus modificatorias;

Que, es preciso señalar, que la Ley n.° 27617, que reestructura entre otros, el Decreto Ley n.° 20530, artículo 4to. Sustitúyase el texto de los artículos 27°, primer párrafo, 32°, 34°, 35°, 36° y 48° del Régimen de Pensiones regulado por el Decreto de Ley n.° 20530 y modificatorias, confirma lo mencionado en los párrafos anteriores relacionados a la atención de pensión de viudez;

Que, mediante el artículo Sexto de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 045-2021-GRJ/GR de 24 de febrero de 2021, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín la facultad y atribución en materia de gestión administrativa, entre otros, de Tramitar, autorizar y resolver acciones del personal entre otros el cese de la administración pública, del personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo n.° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, mediante el oficio n.º 199-2020-GRJ/ORAF/ORH de 03 de octubre de 2020, se hizo de conocimiento a la ONP el Informe Técnico n.º 016-2020-GRJ/ORAF/ORH/CEP, en el que el Coordinador de Escalafón y Pensiones, concluye procedente otorgar pensión de sobrevivientes - viudez a doña a ESTHER YOLANDA CONTRERAS VEGA DE SEGURA viuda del ex pensionista ERNESTO CLAUDIO SEGURA MAYTA del Decreto Ley n.º 20530; por lo que, en mérito a la normativa vigente, le corresponde percibir pensión DEFINITIVA de viudez el equivalente 100% del cálculo efectuado en dicho informe técnico, con efectividad al 01 de agosto de 2020, por la cantidad de novecientos treinta soles (S/ 930.00), de acuerdo al artículo 47° del Decreto Ley N° 20530;

Que, la Oficina de Normalización Previsional ONP, mediante la Resolución n.º 0000002270-2020-ONP/DPR.GD/DL 20530, de 04 de noviembre de 2020, declara procedente y reconoce el derecho de pensión de sobrevivientes – viudez a doña ESTHER YOLANDA CONTRERAS VEGA DE SEGURA, a partir del 19 de julio de 2020.

Por consiguiente, la viuda de don Ernesto Claudio Segura Mayta, ex pensionista del Gobierno Regional Junín, doña ESTHER YOLANDA CONTRERAS VEGA DE SEGURA percibirá en **forma definitiva el importe de S/ 930.00** como pensión de sobrevivientes - viudez de acuerdo al inciso a) del artículo 32º de la ley 28449, de acuerdo a la siguiente estructura:

ESTRUCTURA DE LA PENSIÓN DE CESANTÍA

Denominación	PENSIÓN TITULAR 100%	Pensión Viudez 50%
R. básica	0.06	0.03
Reunificada	42.47	21.23
TPH	190.03	95.01
Bon. Personal	0.02	0.01
Zona de Emerg.	0.02	0.01
Movilidad.	5.00	2.50
D.S 276-91	30.00	15.00
D.U 037-94	380.00	190.00
D.U 090-96	103.62	51.81
D.U. 073-97	120.20	60.10
DU. 011-99	139.42	69.71
D.S. Nro. 039-2007	10.00	5.00
D.S.Nro. 120-2008	15.00	7.50
D.S. NRO. 014-2009	15.00	7.50
D.S. 077-2010	20.00	10.00
D.S. 031-2011	25.00	12.50
REM.BASIC-DU105	50.00	25.00
D.S. 24-2012	25.00	12.50

D.S. 004-2013	25.00	12.50
D.S. 003-2014	27.00	13.50
D.S. 002-2015	30.00	15.00
D.S. 005-2016	38.00	19.00
D.S. 020-2017-EF	43.00	21.50
D.S. 011-2018-EF	29.00	14.50
D.S. 009-2019-EF	30.00	15.00
D.S. 008-2020-EF	30.00	15.00
TOTAL	S/ **1422.84**	S/ **711.41**

LEY N.° 28449 Incremento 01 RMV (s/ 930.00) 218.59

PENSIÓN DEFINITIVA AL 100% S/ 930.00

Que, el importe de la pensión definitiva, se ha calculado de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° de la Ley n.° 28449 modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente n.° 0050-2004-AI/TC.

Que, es preciso resaltar que las pensiones de toda índole se pagan los primeros días de cada mes, el cual motiva que cuando la entidad toma conocimiento del deceso de un pensionista, ya se efectuaron el depósito a las cuentas de pago de pensiones de las entidades financieras como es el Banco de la Nación, situación que limita realizar las deducciones del caso, por lo que se considera las pensiones al mes siguientes del mes del deceso del pensionista.

Que, por la situación expuesta, es procedente reconocer la pensión definitiva de sobrevivientes - viudez a ESTHER YOLANDA CONTRERAS VEGA DE SEGURA, por la suma de novecientos treinta y 00/100 soles ((S/ 930.00), desde el 1° de agosto de 2020.

En uso de facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional n.° 304-GRJ/GR, de fecha 03 de abril de 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional n.° 019-2021-GRJ/GR, de fecha 01 de febrero de 2021, Resolución Ejecutiva Regional n.° 045-2021-GRJ/GR, de fecha 24 de febrero de 2021, delegación de facultades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, a partir del 1° agosto de 2020, a doña **ESTHER YOLANDA CONTRERAS VEGA DE SEGURA** identificada con DNI 19822007, viuda de Ernesto Claudio Segura Mayta ex pensionista del Gobierno Regional Junín, por estar comprendido dentro del Régimen de Pensiones del Decreto Ley n.° 20530, el importe del pago definitivo de la pensión de sobrevivientes – viudez de **novecientos treinta y 00/100 soles (S/ 930.00)**, de acuerdo a la estructura indicada en el rubro considerando del presente acto administrativo, debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso, que origine la presente Resolución será afectada a la siguiente cadena presupuestal:

- Fuente financiamiento : Recursos Ordinarios
- Meta : 75
- Función : 03
- Específica del gasto : 22.11.11.

ARTÍCULO TERCERO.- CONCEDER, a la pensionista de sobrevivientes – viudez el derecho de percibir los aguinaldos o gratificaciones por Fiestas Patrias, Navidad y otros, de conformidad a las disposiciones señaladas en las normas legales para el efecto, derecho que debe otorgarse desde el inicio de la percepción de la pensión pertinente.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución,a la Oficina de Nomalizacion Previsional ,a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, al legajo personal y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN · OFICINA DE RECURSOS HUMANOS · REPÚBLICA DEL PERÚ

Abog. NOEMÍ ESTHER LEÓN VIVAS
SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 24 ENE 2022

Abog. Noemí Esther León Vivas
SECRETARIA GENERAL (e)